



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 28 de Abril de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 1.675/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° letra g), y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 662/2017 de fecha 10 de Abril de 2017 de la Secretaría de Planificación Comunal, recepcionado por la Dirección Jurídica con igual fecha, mediante el cual solicita gestionar la Contratación Directa de doña **RAQUEL ALEJANDRA CAYO CORTES**, Socióloga, [REDACTED] que es necesario contratar los servicios profesionales especializados de un profesional con una carrera de al menos 10 semestres con conocimiento en formulación y evaluación social de proyectos, conocimiento en formulación de programas y estudios que se postulan al Sistema Nacional de Inversión Pública (S.N.I), experiencia en la elaboración de perfiles de proyectos, evaluación técnico-económica de éstas y en general conocimiento en las diversas metodologías del S.N.I. y conocimiento y manejo de la plataforma del Banco integrado de Proyectos (B.I.P.); La amplia batería de proyectos en carpeta a desarrollar durante el año 2017, las iniciativas priorizadas por el Sr. Alcalde en beneficio de la Comuna y la necesidad de presentar éstos al Gobierno Regional de Tarapacá dentro de los plazos establecidos para la obtención de recursos y la eventual pérdida para la Comuna si estos proyectos no son presentados o no obtienen la recomendación técnica favorable por parte de estos, viéndose perjudicada la continuidad de la labor municipal y el cumplimiento de sus objetivos; la idoneidad técnica y experiencia comprobada del profesional en el desarrollo de proyectos de inversión por cuanto el proveedor indicado ha trabajado con diferentes entidades públicas siempre desempeñando funciones asociadas a Proyectos de Inversión, junto con haber aprobado el Curso de Preparación y Evaluación Social de Proyectos, el cual dicta el Ministerio de Desarrollo Social dirigido a los funcionarios públicos que formulan, preparan y evalúan iniciativas de Inversión (I.D.I), que posteriormente son ingresadas al S.N.I.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de doña **RAQUEL ALEJANDRA CAYO CORTES**, [REDACTED] miciliada en [REDACTED], [REDACTED] N° 1 [REDACTED], con el fin de que preste servicios profesionales



*(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 1.675/2017)*

especializados como Socióloga destinada a estudios de pre inversión, factibilidad o ejecución de cualquier proyecto que se encuentre dentro de la cartera municipal o que se pretenda llevar a cabo, con conocimiento en formulación y evaluación social de proyectos, conocimiento en formulación de programas y estudios que se postulan al Sistema Nacional de Inversión Pública (S.N.I), experiencia en la elaboración de perfiles de proyectos, evaluación técnico-económica de éstas y en general conocimiento en las diversas metodologías del S.N.I. y conocimiento y manejo de la plataforma del Banco integrado de Proyectos (B.I.P.). Que conforme lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, en relación al Artículo 107 del mismo cuerpo legal, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos, c) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos.

2.- Contrátase por Trato Directo con doña **RAQUEL ALEJANDRA CAYO CORTES**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados como Socióloga destinada a estudios de pre inversión, factibilidad o ejecución de cualquier proyecto que se encuentre dentro de la cartera municipal o que se pretenda llevar a cabo, con conocimiento en formulación y evaluación social de proyectos, conocimiento en formulación de programas y estudios que se postulan al Sistema Nacional de Inversión Pública (S.N.I), experiencia en la elaboración de perfiles de proyectos, evaluación técnico-económica de éstas y en general conocimiento en las diversas metodologías del S.N.I. y conocimiento y manejo de la plataforma del Banco integrado de Proyectos (B.I.P.). Los honorarios a pagar a doña **RAQUEL ALEJANDRA CAYO CORTES** por los servicios prestados será la suma \$1.444.444.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales, impuesto honorarios incluidos.

Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 02 de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 del mismo año.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Constitúyase una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de Vale Vista Bancario o Boleta de Garantía Bancaria, por la suma equivalente a una U.T.M. del mes que se firme el contrato, esto, una vez emitida la Orden de Compra derivada del trato directo, para lo cual tendrá 10 días hábiles para presentar el documento que cauciona el contrato, y deberá ser nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a la vista, y con vigencia mínima de 30 días corridos contados desde el plazo total propuesto

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-02-002-002, "Asistencia Técnica Contratación Profesionales para generación de proyectos", del Presupuesto Municipal vigente.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 1.675/2017)

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza con José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MD/aca.

Distribución:

Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Dir. Jurídica  
Encargado Portal